

Bufete
Kalamarides & Lambert

750 W. 2nd Ave, SUITE 200
ANCHORAGE, ALASKA 99501
(907) 276-2135 TELEPHONE
(907) 278-8514 FAX

ABOGADOS

JOSEPH A. KALAMARIDES
ANDREW J. LAMBERT
RANDALL S. CAVANAUGH

ASISTENTES LEGALES

DOUGLAS JOHNSTON
MARIA ELENA WALSH
LINNEA FAHEY

Referencia: Caso de compensación para trabajadores

En respuesta a su contacto con nuestra oficina con respecto a su caso de compensación para trabajadores, le adjuntamos una lista de preguntas que le solicitamos responda para poder asistirnos a evaluar su caso. Después de haber revisado su caso, un abogado o un asistente de nuestra oficina le contactará a usted por correo o por teléfono, dependiendo de la urgencia de su situación; para informarle si podemos o no ayudarle.

Debido a que los honorarios de los abogados en casos de compensación para trabajadores son pagados por la compañía aseguradora del patrono basados en la suma de beneficios obtenidos a favor de la persona afectada, no podemos considerar tomar casos para representación a menos de que su caso sea disputado o haya sido negado (controvertido) por parte de la compañía de seguros. Si su caso no ha sido disputado pero tiene preguntas con respecto al proceso o a sus derechos bajo el Acta de Compensación para Trabajadores, usted puede hacerle esas preguntas a la Junta de Compensación para Trabajadores. Si usted desea que nuestra oficina le revise su caso con respecto a esos puntos, usted primero debe de completar el cuestionario, devolverlo a esta oficina y después de que lo revisemos nosotros le contactaremos a usted con una decisión si podemos o no tomar su caso.

Aunque nosotros no lo representamos en este momento y por eso no tenemos información del estado actual de su caso, deseamos informarle de cierto estatuto de limitaciones que aplica a casos de compensación para trabajadores. Usted debe de presentar la Notificación de Accidente ante su patrono dentro de los primeros 30 días desde la fecha del accidente o de los primeros 30 días desde que se dio cuenta que había tenido un accidente relacionado con el empleo. Usted tiene que presentar una solicitud de beneficios de re-empleo (capacitación) ante la Junta de compensación para trabajadores dentro de los primeros 90 días desde el accidente aunque usted no esté seguro si va a necesitar capacitación. Usted tiene que presentar un reclamo por los

beneficios en disputa (Formulario de Reclamo de Compensación para Trabajadores) ante la junta de compensación para trabajadores antes de que se cumplan los 2 años desde la fecha de su accidente.

Si la compañía aseguradora presenta una Notificación de Controversia después de que usted haya presentado su Solicitud, usted debe de solicitar una audiencia formal frente a la junta de compensación para trabajadores antes de que se cumplan 2 años de la fecha en que se presenta la Notificación de Controversia.

Hay otros estatutos de limitación que se aplican a los casos de compensación para trabajadores en diferentes circunstancias. Si uno de los periodos de tiempo mencionados arriba está a punto de expirar en su caso, usted debe de contactar a la Junta de Compensación para Trabajadores y actuar de la forma apropiada para evitar la expiración del estatuto aplicable. La junta le dará los formularios que usted solicite.

Le contactaremos por teléfono o por correo dentro de las próximas tres semanas después de recibir sus respuestas al cuestionario. En ese momento le informaremos si podemos o no asistirle con su caso basándonos en la revisión de su caso. Aunque en el pasado estuvimos analizando casos por teléfono, por el gran número de llamadas que recibimos ya no podemos manejar los casos de esa manera.

Esperamos que usted no se sienta ofendido por nuestra política de revisar los casos primero por cuestionario. Para apresurar nuestra revisión del caso, usted debe darnos una copia completa de todos los documentos e información de su caso, por ejemplo: récords médicos, información de remuneración y cualquier otro material que usted pueda obtener y que apoye su posición de disputa en su caso. Los récords deben ser agrupados en tres clasificaciones, récords médicos, correspondencia de y para la Junta de Compensación para Trabajadores y correspondencia de y para la compañía aseguradora. Los documentos deben estar organizados en orden de fecha desde el más viejo al más nuevo. Por favor note que sin recibir la copia de sus récords médicos nosotros no revisaremos su caso.

Esperamos escuchar pronto de usted y gracias por contactarnos.